



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 495-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 495-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021, las 15h57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito remitido por correo electrónico el 22 de julio de 2021, a las 17h08, desde la dirección: bitsabemendez@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.-495-2021-TCE”**, mismo que contiene (3) tres archivos adjuntos en extensión PDF.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 22 de octubre de 2021, inclusive.
- c) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- e) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera *“funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021”*.
- f) Copia certificada de la Acción de personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.
- g) Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó el 21 de junio de 2021 a las 16h41, (01) un escrito en (03) tres fojas con (69) sesenta y nueve fojas en calidad de anexos, firmado por la doctora Ana



Auto de Archivo
Causa Nro. 495-2021-TCE

Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al señor "EDUARDO ALBINO VERA SANCHEZ, Responsable del Manejo Económico del PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO Lista 3", de la dignidad de "ALCALDES MUNICIPALES MUISNE", para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **495-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 24 de junio de 2021 a las 09h36, en (01) un cuerpo contenido en (75) setenta y cinco fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por la secretaria relatora titular del Despacho.
- 1.4. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-203-M de 06 de julio de 2021 suscrita por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora, mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021.
- 1.5. Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través de la cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- 1.6. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 19 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.
- 1.7. Auto de 19 de julio de 2021 a las 16h27 mediante el cual el juez de instancia dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia así como remita documentación.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión de las piezas procesales, esta juzgadora considera:

- 2.1. A fojas 1 a 72 vuelta, consta el expediente administrativo y la denuncia de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.
- 2.2. Mediante auto dictado el 19 de julio de 2021 a las 16h27, el juez de instancia dispuso en lo principal:

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...), la denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

Justicia que garantiza democracia



Auto de Archivo
Causa Nro. 495-2021-TCE

- *Aclare la calidad con la que comparece en la presente causa, en consideración de que en su escrito de denuncia señala que comparece "...en representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral".*
- *Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción señalando el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
- *Especifique con precisión y claridad la infracción o infracciones electorales que se atribuyen al presunto infractor.*
- *Aclare con precisión la determinación del daño causado.*
- *Complete las pruebas que pretende presentar ante este Tribunal.*
- *Determine con precisión y claridad del lugar donde será citado el denunciado, señalando la correspondiente parroquia, cantón y provincia, según corresponda.*

3.2. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, deberá remitir en el mismo plazo, en original o en copia certificada del **Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de ALCALDES MUNICIPALES MUISNE DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, en consideración de que en el expediente únicamente consta solo (01) una hoja del respectivo formulario.

El referido auto fue notificado el 19 de julio de 2021 en la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 15, conforme se verifica de la razón que obra de fojas 86.

2.3. Con fecha 22 de julio de 2021 a las 17h08, ingresó un correo desde la dirección electrónica betsabemendez@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE CAUSA N.-495-2021-TCE**", mismo que contiene (3) tres archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **1)** Con el título "**ALCALDE-CANTON MUISNE-LISTA 3.pdf**" de 2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (2) dos documentos: Formulario de Inscripción de Candidaturas para Alcaldesa o Alcalde Municipal, declaración juramentada, constantes en (4) cuatro fojas; **2)** Con el título "**ACCIÓN DE PERSONAL CERTIFICADA.pdf**" de 2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (4) cuatro documentos: Acción de Personal, cédula de ciudadanía, certificado de votación, notificación No. 000906, constantes en (5) cinco fojas; **3)** Con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN - CAUSA 495-2021-TCE LISTA 3-signed.pdf**" de 448 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (3) tres fojas firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, documento que luego de su verificación en sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.9.0, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento ingresó en el Despacho el mismo día a las 17h13.

2.4. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la juez o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.

Justicia que garantiza democracia



2.5. La denunciante tenía (02) dos días contados a partir de la notificación del auto previo para dar contestación a los requerimientos del Juez de instancia, sin embargo, presentó una contestación a través de su abogada defensora el día 22 de julio de 2021 a las 17h08, es decir **fuera del tiempo otorgado para el efecto**. En este contexto, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el juez de instancia en el auto de 19 de julio de 2021 a las 16h27.

III. DECISIÓN

Por todas las consideraciones expuestas, **resuelvo**:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese:

2.1. A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada, en la dirección de correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 015.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcivar, secretaria relatora del Despacho.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza**.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcivar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

